

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA

El Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, con fundamento en lo establecido en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política de Costa Rica, artículos 4, inciso a), 13 inciso c), y 43 del Código Municipal, en ejercicio de sus atribuciones, en la Sesión Ordinaria N° **CIENTO VEINTIUNO - DOS MIL VEINTIUNO**, celebrada el 04 de octubre del dos mil veintiuno, en el artículo III, aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Becas para Estudio de la Municipalidad de Heredia:

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA ESTUDIO DE LA

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

Resultando:

1º—*Que el artículo 170 de la Constitución Política, así como el artículo 4º incisos a) y h) del Código Municipal reconocen la autonomía política, administrativa, financiera y normativa de las Municipalidades.*

2º—*Que de conformidad con el artículo 1 del Código Municipal, el municipio está constituido por el conjunto de personas vecinas residentes en un mismo cantón, que promueven y administran sus propios intereses, por medio del gobierno municipal.*

3º—*Que la educación es un pilar que ha permitido el desarrollo de la sociedad costarricense, siendo un instrumento que propicia la movilidad social y se constituye en fundamento del desarrollo humano y generador de riqueza.*

4º—*Que de conformidad con el artículo 2º inciso c) Ley Fundamental de Educación N°2160, forma parte de los fines de la educación costarricense: “Formar ciudadanos para una democracia en que se concilien los intereses del individuo con los de la comunidad”*

5º—*Que es conocida la fuerte tradición educativa de la sociedad herediana de la que destaca la creación de la Escuela Normal de Heredia, lo que le ha valido ser declarada Cuna de la Educación Costarricense, mediante Ley N°7889. Por ello ante el fenómeno de la exclusión educativa, abandono escolar o inasistencia a clase, que tiene, según estudios realizados sobre el particular, diversas causas y factores que la explican, entre estas las de origen económico; el Municipio no puede ser omiso en tomar las acciones que le permita el ordenamiento jurídico para coadyuvar en la permanencia de la niñez y juventud del cantón en el sistema educativo, dado que la exclusión que atenta contra su desarrollo humano.*

6º—De conformidad con la normativa citada, el Concejo Municipal de Heredia en ejercicio de la potestad atribuida por la Constitución y la ley procede a reglamentar el párrafo quinto del artículo 71 de la Ley N°7794 del treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, sobre el otorgamiento de becas de estudio a sus munícipes de escasos recursos y con capacidad probada para estudiar.

7º—Que para garantizar estas ayudas a las personas que lo requieran, la Municipalidad de Heredia presupuestará anualmente los recursos necesarios, conforme con sus posibilidades.

8º- Que Este reglamento cumple con los principios de mejora regulatoria de acuerdo con el informe DMR-DAR-INF-014-2021, emitido por la Dirección de Análisis Regulatorio.

9º—Que este Concejo Municipal, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política y el Código Municipal acuerda emitir el siguiente Reglamento:

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1º—Objetivo General: Coadyuvar en la permanencia en el sistema educativo formal público de los y las estudiantes de primaria y secundaria del cantón.

Artículo 2º—Objetivos Específicos:

- a.** Apoyar la retención de población estudiantil del Cantón de Heredia que se encuentra en vulnerabilidad social y educativa en el sistema de educación formal pública.
- b.** Prevenir el trabajo infantil y adolescente en población estudiantil del Cantón Central de Heredia en condiciones de vulnerabilidad social y educativa.
- c.** Favorecer la formación integral de la población becada y/o el núcleo familiar al que pertenecen por medio de talleres, charlas y actividades de capacitación.

Artículo 3º—Definiciones: Para la apropiada comprensión del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a. Oficina de Igualdad, Equidad y Género:** Se trata de la dependencia administrativa municipal que trabaja los temas sociales, desarrollo social y equivalentes, que cuenta con personal profesional en Trabajo Social.
- b. Beca:** Recursos económicos asignados a estudiantes, para apoyar el proceso formal educativo público.
- c. Comisión de Becas:** órgano del Concejo Municipal encargado de recomendar mediante dictamen de comisión ante el Concejo Municipal los beneficiarios y beneficiarias de las becas municipales.
- d. Concejo Municipal:** Cuerpo colegiado del gobierno local, autoridad que en definitiva aprueba las listas de los beneficiarios (as) de las becas de estudio.
- e. Vulnerabilidad Social y/o escasos recursos:** Situación económica, social, familiar o individual que posiciona a una persona al margen de las posibilidades óptimas de desarrollo humano y superación, según valoración y criterio técnico de una persona profesional en la disciplina de Trabajador Social de la Municipalidad.
- f. Estudio Socioeconómico:** Estudio de las condiciones socioeconómicas del o la solicitante de la beca, con su respectiva recomendación para aprobar o improbar dicha solicitud. Los estudios serán realizados por una persona profesional en Trabajo Social de la Municipalidad de Heredia y la Oficina de Igualdad, Equidad y Género quien emitirá su dictamen en cada caso.
- g. Gobierno Municipal:** Compuesto por un cuerpo deliberativo denominado Concejo e integrado por los regidores y por el Alcalde.
- h. Línea de Pobreza:** Indicador que representa el monto mínimo requerido para que una persona pueda satisfacer las necesidades básicas alimentarias y no alimentarias, incluidas en una canasta de bienes y servicios construida con base en la información de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos y cuya composición y costos se determinan en forma separada para zona urbana y rural (INEC, 2015). Conforme a este método un hogar pobre es aquel cuyo ingreso per cápita es menor o igual al costo per cápita de una canasta de bienes y servicios requeridos para su subsistencia. Este monto es publicado periódicamente por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.
- i. Municipalidad:** Está constituido por el conjunto de personas vecinas residentes en un mismo cantón que promueven y administran sus propios intereses, por medio del gobierno local.

Artículo 4º—Fines: El otorgamiento de las becas municipales tiene como finalidad apoyar los procesos formales de educación pública de las personas habitantes del cantón de Heredia, especialmente a aquellas que se encuentran en desventaja social; para evitar la exclusión, el rezago y el bajo rendimiento.

Capítulo II
Del Beneficio de Becas para Estudio
Sección I
Del Fondo de Becas

Artículo 5º—Programa Municipal de Becas para estudiantes. La Municipalidad de Heredia contará con un programa de becas que se financia con el presupuesto municipal ordinario, este monto será de al menos un 1% de presupuesto total.

Artículo 6º—Montos de Becas. Las becas de estudio se otorgarán por un monto de un 5% del salario base de un Técnico Judicial 1 para educación preescolar y primaria y un 6% del salario de un Técnico Judicial 1 para secundaria; en el primer semestre de cada año para ambos casos.

Sección II
Delimitación del Beneficio

Artículo 7-. Población beneficiaria. El programa municipal de becas está dirigido a estudiantes regulares que residen en el Cantón de Heredia y asisten a educación preescolar, educación general básica (primaria), tercer ciclo y diversificada (secundaria, ya sea académica, técnica, artística) y todas las modalidades de educación para personas jóvenes y adultas del Ministerio de Educación Pública (Instituto de Educación Comunitaria (IPEC), Educación Abierta, Colegio Nacional a Distancia (CONED), Centro Integrado de Educación de Adultos (CINDEA), Escuelas y Colegios Nocturnos, además todos los servicios y modalidades de la Educación Especial y que por su condición social y económica se encuentren en vulnerabilidad social o sean de escasos recursos.

Artículo 8º—Ámbito de aplicación. De conformidad con lo establecido en artículos 13 y 71 del Código Municipal, el presente cuerpo normativo se dicta a fin de otorgar becas a estudiantes residentes del cantón de Heredia, que enfrentan situaciones debidamente comprobadas de desventaja social. Este documento expresa los fundamentos; normas y regulaciones del proceso de formulación, adjudicación e implementación del Programa de Becas Municipales.

Artículo 9. Excepción. Se aprobará una beca por grupo familiar, salvo en casos que posterior a la valoración socioeconómica del profesional competente se considere pertinente y sea aprobada por el Concejo Municipal. Se podrá considerar hasta dos personas beneficiarias por grupo familiar a aquellas familias cuya condición de vulnerabilidad implique más de cuatro indicadores descritos en el artículo 17 de este Reglamento y además no contar con ningún otro subsidio económico u otro beneficio de programas del Estado, ONG o Iglesias.

Capítulo II

Del proceso para la tramitación de las becas

Artículo 10. Tipología de solicitudes. La tramitación de solicitud de becas será diferenciada para los casos nuevos y los casos de renovación.

- a) Casos nuevos:** Se entenderá por caso nuevo toda solicitud de beca de un o una estudiante que no haya tenido beca municipal el año anterior al que solicita, independientemente de si en algún momento recibió dicho subsidio.
- b) Casos de renovación:** Son los casos de estudiantes que teniendo beca del programa municipal desean continuar con el beneficio el año siguiente.

Para ambos casos, la persona interesada deberá completar el formulario respectivo a través de alguno de los medios determinados en el artículo 11 de este reglamento.

Sección II

Del procedimiento de valoración

Artículo 11º—Solicitud de Beca y recepción de documentos. Para la obtención de una beca, será necesario que la persona interesada complete el formulario respectivo, podrá hacerlo en dos modalidades: en formato digital y en formato físico.

Modalidad digital: La persona interesada deberá completar en línea el formulario respectivo disponible en la página web de la Municipalidad de Heredia en la dirección electrónica www.heredia.go.cr, a partir de la primera semana del mes de setiembre de cada año y hasta la tercera semana inclusive de ese mismo mes. En el mismo, debe adjuntar los documentos solicitados en el artículo 16 de este reglamento, reservándose el municipio la posibilidad de requerir los documentos originales para su verificación.

b) Formato Físico: Las personas interesadas en optar por una beca municipal que no tengan acceso al formulario en línea, también podrán retirar el formulario físico, a partir de la primera semana del mes de setiembre y hasta la tercera semana inclusive de ese mismo mes, en la Oficina de Igualdad, Equidad y Género. En el mismo, debe adjuntar los documentos solicitados en el artículo 16 de este reglamento

En caso de que la persona solicitante no haga entrega o no adjunte algún documento solicitado, se le prevendrá, por una única vez al medio que el solicitante designe para escuchar notificaciones, debiendo completar los requisitos omitidos en la solicitud en el plazo de diez días hábiles. No se tramitarán solicitudes presentadas fuera de los plazos establecidos o las que no sean tramitadas utilizando el correspondiente formulario en los formatos digital o físico establecidos en este reglamento.

Artículo 12º— Análisis y criterio técnico: Una vez entregada la documentación en la Oficina de Igualdad, Equidad y Género o enviada por medio del formulario digital la persona profesional en Trabajo Social procederá a elaborar un expediente para cada persona solicitante y realizará un análisis de la información contemplada en los documentos a la luz de las diversas técnicas propias de esa disciplina y que sintetizará en un informe con el estudio socioeconómico respectivo y la recomendación.

Artículo 13º— Traslado de nómina. La Oficina de Igualdad, Equidad y Género remitirá a la Alcaldía Municipal en la segunda semana del mes de febrero de cada año un informe completo de todas las solicitudes con las recomendaciones técnicas del profesional en Trabajo Social para que sea remitido a la Comisión de Becas con el fin de que esta recomiende ante el Concejo Municipal para su valoración y votación.

Artículo 14º—Notificación de resultados.

Una vez que el Concejo Municipal acuerde la aprobación o improbación de las solicitudes de becas presentadas, el Departamento de Comunicación Institucional publicará dicha resolución por los medios oficiales institucionales, y la Oficina de Igualdad, Equidad y Género notificará el resultado correspondiente a cada solicitante en la dirección señalada por estos en el formulario presentado al respecto.

Artículo 15º. Depósito de beca. Una vez aprobada la solicitud de beca se procederá al pago de hasta diez mensualidades consecutivas de febrero a noviembre de cada año, correspondientes al ciclo lectivo, previa entrega de constancia de cuenta bancaria activa a nombre de la persona solicitante de la beca municipal ante la sección de Talento Humano.

La Sección de Talento Humano será el encargado de crear las nóminas para depósito respectivo conforme acuerdo del Concejo Municipal.

En caso de que una persona que tiene el beneficio de beca municipal aprobado no gestione el beneficio de la beca a más tardar hasta el 30 de junio inclusive quedará excluida de la beca aprobada por ese año.

Sección III **De los requisitos**

Sección III De los requisitos

Artículo 16º— Para aspirar a la beca municipal la persona solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a.** Ser persona vecina del cantón de Heredia en correspondencia con las disposiciones del Código Municipal en su artículo 1: "El municipio está constituido por el conjunto de personas vecinas residentes en un mismo cantón".
- b.** Tener matrícula vigente del ciclo lectivo actual, en la educación formal pública según artículo 7 de este Reglamento, lo que se debe demostrar con constancia o certificación emitido por el respectivo centro educativo.
- c.** No recibir beneficios de otro programa social estatal o privado, tales como IMAS, FONABE, CCSS, FODESAF, PANI entre otros. Se podrá exceptuar (según valoración de la persona profesional en Trabajo Social) a estudiantes con alguna discapacidad demostrada, en el tanto, la discapacidad puede generar apoyos y servicios adicionales que requieran más gasto económico para el hogar.
- d.** Llenar y entregar la solicitud de manera clara, completa, en el periodo definido de entrega según lo estipulado en este Reglamento, adjuntando los siguientes documentos:
 - i.** Presentar cédula de identidad del padre, madre o encargado/a de persona solicitante, vigente y en buen estado. En caso de personas extranjeras debe adjuntarse la copia de cedula de residencia, solicitud de refugio, carné de refugiado o pasaporte permanente. En el caso de las personas que tramitan su solicitud de beca de forma digital, deben adjuntar imagen escaneada o fotografía digital del documento de identidad por ambos lados.
 - ii.** Fotocopia de cédula de menores o constancia de nacimiento de la persona solicitante. En el caso de las personas que tramitan su solicitud de beca de forma digital, deben adjuntar imagen escaneada o fotografía digital del documento de cédula de menores por ambos lados.
 - iii.** Fotocopia de recibos de pago de préstamos por concepto de vivienda, educación o salud. Debe agregar una carta justificando los motivos por los cuales solicitó el préstamo. En el caso de las personas que tramitan su solicitud de beca de forma digital, deben adjuntar imagen escaneada o fotografía digital de recibos de pago de préstamos por concepto de vivienda, educación o salud.
Fotocopia de recibo de pago por concepto de alquiler de vivienda vigente, no menor a tres meses de emitido y copia del contrato de arrendamiento. En el caso de las personas que tramitan su solicitud de beca de forma digital, deben adjuntar imagen escaneada o fotografía digital de recibo de pago por concepto de alquiler de vivienda vigente, no menor a tres meses de emitido y copia del contrato de arrendamiento
 - iv.** Constancia de salario que indique el ingreso de cada una de las personas integrantes. del grupo familiar (que vive con el/la solicitante) que sean personas asalariadas, con no menos de tres meses de emitida. En el caso de las personas que tramitan su solicitud de beca de forma digital, deben adjuntar imagen escaneada o fotografía digital del documento de constancia de salario. Este documento no puede ser sustituido por la Orden Patronal.
 - v.** En caso de que algunos de los miembros del grupo familiar (que viven con el o la solicitante) no sea asalariado y perciban ingresos por cuenta propia, deben presentar Declaración Jurada de Ingresos, la cual se encuentra incluida en el Formulario de Solicitud de Beca. En el caso de las personas que tramitan su solicitud de beca de forma digital, deben adjuntar imagen escaneada o fotografía digital del documento de declaración jurada de ingresos, debidamente firmada por la persona declarante.

vi. En caso de que algunos de los miembros del grupo familiar (que viven con él o la solicitante) reciba ingresos por concepto de pensiones por parte del Estado, presentar constancia que indique el monto. Ejemplo: Régimen no contributivo, orfandad, viudez, invalidez, jubilación entre otras. En el caso de las personas que tramitan su solicitud de beca de forma digital,

deben adjuntar imagen escaneada o fotografía digital de constancia de pensión detalladas en este inciso.

- vii.** En caso de que él o la solicitante o algún miembro del grupo familiar no viva con su madre o padre deberá presentar constancia de recibir o no pensión alimentaria judicial. En caso de que se reciba una pensión voluntaria hacer una declaración jurada de ingresos indicando el monto recibido. En el caso de las personas que tramitan su solicitud de beca de forma digital, deben adjuntar imagen escaneada o fotografía digital de constancia de recibir o no pensión alimentaria judicial, o bien declaración jurada de recibir o no recibir pensión voluntaria.
- viii.** En caso de que él o la solicitante o alguno de los miembros del grupo familiar presente alguna discapacidad o enfermedad crónica o severa debe presentar dictamen médico respectivo. En el caso de las personas que tramitan su solicitud de beca de forma digital, deben adjuntar imagen escaneada o fotografía digital de dictamen médico respectivo.

Sección IV

Sobre la condición de vulnerabilidad

Artículo 17º— El estado de vulnerabilidad social de la persona solicitante será definido por la persona profesional en Trabajo Social a partir del análisis técnico, al que se refiere el artículo 12 de la información suministrada por esta, considerando los siguientes indicadores:

- a.** Grupo familiar cuyo ingreso per cápita del hogar no exceda el 25% del monto de la canasta básica alimentaria, vigente a la fecha de cálculo y establecida por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.
- b.** Grupo Familiar no posee vivienda propia
- c.** Grupo Familiar presenta una condición de endeudamiento debidamente justificado por alguno de los siguientes motivos: salud, vivienda o educación.
- d.** Condición de desempleo, trabajo informal o inestable en alguna persona que conforma el grupo familiar.
- e.** Grupo Familiar reside en un asentamiento informal
- f.** Grupo Familiar monoparental con jefatura femenina
- g.** Ausencia o reducidas redes de apoyo familiar.
- h.** Procedencia de familia monoparental.
- i.** Grupo familiar extenso bajo el mismo techo.
- j.** Condición de embarazo de la persona solicitante.
- k.** Maternidad o paternidad de una o varios hijos e hijas.
- l.** Adolescentes dedicadas al cuidado de su propio hijo y de otros miembros de la familia (hermanos menores, adultos mayores, miembros con alguna discapacidad) y a oficios domésticos.

- m. Discapacidad física y/o cognitiva.*
- n. Víctima de violación y/o abuso sexual y/o explotación sexual comercial.*
- o. Víctima de violencia intrafamiliar.*
- p. Pertenencia a familia migrante con condición irregular.*
- q. Baja escolaridad del grupo familiar.*
- r. Residentes en zona rural, zona de alta densidad demográfica, zona con bajos índices de desarrollo, zonas de atención prioritaria según el Plan Nacional de Desarrollo.*

La Oficina de Igualdad, Equidad y Género podrá realizar la exploración domiciliaria, comunal e interinstitucional, con el fin de verificar la información aportada en la documentación a efectos de considerar si corresponde o no, recomendar la aprobación de la beca bajo el criterio técnico.

Sección V

Participación de la Oficina de Igualdad, Equidad y Género

Artículo 18º— Funciones de la Oficina de Igualdad, Equidad y Género: Serán responsabilidades de esta oficina, desarrollar las siguientes funciones administrativas anualmente, así como de colaborar en la coordinación:

- a. Elaborar, reproducir y distribuir los formularios de solicitud de becas, junto con la boleta de declaración jurada de ingresos.*
- b. Diseñar el contenido del formulario en línea y coordinar con la instancia municipal respectiva para su debida publicación en el sitio web municipal.*
- c. Recibir formularios físicos y en línea sobre solicitud de becas para casos nuevos y de renovación, así como documentos adjuntos en las fechas establecidas para tal fin.*
- d. Divulgar con el apoyo de la unidad de Comunicación Institucional la apertura de entrega y recepción de formularios de beca.*
- e. Realizar la valoración socioeconómica a cada persona solicitante.*
- f. Sistematizar los datos del conjunto de solicitantes de becas de cada año, debiendo mantener actualizada la base de datos del Programa de becas.*
- g. Enlistar, priorizar y construir una nómina preliminar de las personas beneficiarias del programa becas para presentarla ante la Alcaldía para que esta remita dicho informe a la Comisión de Becas quienes se encargarán de presentar un dictamen de comisión ante el Concejo Municipal para su valoración y votación.*
- h. Definir pautas y coordinar proyectos de trabajo voluntario con los centros educativos para su apropiada realización.*
- i. Supervisar periódicamente, junto con las personas encargadas del proyecto en el centro educativo, la ejecución del trabajo voluntario.*
- j. Mantener actualizados los datos de cada expediente.*
- k. Solicitar a las instituciones educativas, en el momento en que se requiera, información sobre la matrícula de las personas beneficiarias, con el fin de verificar su permanencia en el sistema educativo.*

Artículo 19º—Confidencialidad de la Información: La Oficina de Igualdad, Equidad y Género garantizará el resguardo de la confidencialidad de los datos del hogar de las personas solicitantes y beneficiarias, así como la integridad de los documentos físicos y digitales derivados del proceso que hayan sido entregados en esa dependencia.

Capítulo IV

Régimen de responsabilidad de los beneficiarios y sus responsables legales

Artículo 20º—Deberes de los responsables legales: Una vez otorgada la beca, las personas responsables legales de las personas beneficiarias del programa de becas deberán:

- a.** Aportar información adicional, que solicite la persona profesional en Trabajador Social de la Oficina de Igualdad, Equidad y Género, para efectos del estudio socioeconómico.
- b.** Mantener siempre actualizados los datos de los expedientes; si se dan cambios en la situación socioeconómica familiar comunicarlos a la Oficina de Igualdad, Equidad y Género en un plazo no mayor a un mes calendario.
- c.** Velar por que la persona que recibe el beneficio y los beneficiarios mismos cumplan con el trabajo voluntario establecido.
- d.** Atender las recomendaciones derivadas del proceso y el estudio socioeconómico.
- e.** Atender las visitas domiciliarias que realizan las personas profesionales de Trabajo Social.
- f.** Cumplir fielmente este Reglamento.

Artículo 21º.—Deberes de la persona beneficiaria: Una vez otorgada la beca, la persona beneficiaria deberá:

Trabajo Voluntario: La persona que cursa primaria y secundaria, y recibe el beneficio de beca deberá cumplir con 5 horas de trabajo voluntario en el centro educativo establecido.

- i.** **Objetivo:** El trabajo voluntario del programa de becas tiene como fin contribuir en la formación en valores de las personas beneficiarias, fomentando el trabajo en equipo, la conciencia social, ambiental, la solidaridad y la prevención de todas las formas de violencia.
- ii.** **Modalidad del trabajo voluntario:** el trabajo a realizar estará enmarcado en la metodología de educación entre pares, para lo cual la persona beneficiaria podrá implementar hasta 3 horas reloj en la planificación de un tema formativo que socializará con sus pares sea a nivel comunal o en el centro educativo en el que cursa estudios, por un periodo no mayor a 2 horas.
- iii.** **La coordinación del trabajo de voluntariado** la ejercerá la persona profesional en Trabajo Social del Programa de Becas, quien se encargará de articular con las instituciones educativas o comunales los espacios para la ejecución de este.
- iv.** **Comprobante:** la persona beneficiaria deberá presentar a la Oficina de Igualdad, Equidad y Género, a más tardar en el mes de setiembre, un documento que haga constar que realizó el trabajo de voluntariado, firmada por la persona responsable del Centro Educativo.

Artículo 22°.—Supuestos de denegatoria y suspensión: Los beneficios que implica la beca de estudios podrán ser denegados, suspendidos o eliminados, por el Concejo Municipal, previa recomendación de la Comisión de Becas, a solicitud del informe técnico emitido por la Oficina de Igualdad, Equidad y Género, cuando la persona beneficiaria:

- a. Que resida o se traslade a una residencia fuera del cantón.
- b. Suministre datos falsos u omita información en el proceso de solicitud de estudio socioeconómico o en cualquier momento del proceso.
- c. Incumpla total o parcialmente con el trabajo voluntario, salvo estudiantes que cursan preescolar.
- d. Que no se encuentre en condición de pobreza o vulnerabilidad conforme a los parámetros establecidos en este Reglamento y el criterio de la persona profesional de Trabajo Social de la Oficina de Igualdad, Equidad y Género.
- e. Que, una vez aprobado el beneficio de beca, se detecte un cambio suficientemente favorable de la situación socioeconómica de la persona beneficiaria conforme a los parámetros establecidos en este Reglamento y el criterio de la persona profesional en Trabajo Social de la Oficina de Igualdad, Equidad y Género. Una vez emitido el criterio técnico por parte de Trabajo Social, con la información declarada en el formulario de solicitud, esta no podrá ser variada posteriormente por la persona interesada, a pesar de que la situación presente variaciones. En este caso, podrá realizar un nuevo proceso de solicitud en el siguiente ciclo lectivo.
- f. Se detecte que se encuentre recibiendo otro beneficio por parte una institución pública o privada.
- g. Cuando, en el caso de que la persona solicitante no entregó los documentos solicitados previa notificación del plazo de 10 días hábiles.
- h. En caso de que se requiera confirmar información determinante para el estudio, pero las personas encargadas no fueron posibles de localizar en reiteradas ocasiones.
- i. La persona solicitante no demuestra ser estudiante activo en las modalidades de estudio mencionadas en el artículo 7 del presente reglamento.
- j. En caso de que la persona plantee una renuncia a obtener o continuar con la beca.
- k. En caso de que la situación

Artículo 23. Lista de Espera: En el caso de que la cantidad de solicitudes aprobadas exceda el presupuesto asignado al programa de becas municipales, se creará una “lista de espera”, la cual se ordenará de manera prioritaria de acuerdo con las condiciones socioeconómicas y de vulnerabilidad identificadas en los estudios realizados por la persona profesional en Trabajo Social.

Artículo 24.—Sustitución: En caso de suspenderse la beca a una persona beneficiaria, por las causales señaladas en el artículo 22, el Concejo Municipal a solicitud y recomendación de la Comisión de Becas y la Oficina de Igualdad, Equidad y Género, procederá a otorgar ese beneficio a las personas que estén en lista de espera a la que se refiere el artículo 23 de este reglamento.

Artículo 25. -Recursos. Las personas que se encuentren inconformes con lo resultado por el Concejo Municipal respecto al otorgamiento de becas podrán interponer recurso de revocatoria ante el mismo Concejo Municipal y de apelación en forma subsidiaria ante el Tribunal Contencioso-Administrativo dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación de la denegatoria de la beca, de conformidad con lo regulado en el artículo 170 del Código Municipal.

Capítulo IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 26.- *El Concejo Municipal una vez cumplido el trámite de consulta establecido en el artículo 43 del Código Municipal, procederá a su votación definitiva.*

Artículo 27.- *Este reglamento deroga el Reglamento para otorgar becas de la Municipalidad de Heredia, Reglamento Municipal N°93 del 4 de enero de 1999.*



Municipalidad de Heredia
Oficina de Igualdad, Equidad y Género
Programa de Becas Municipales

Número de solicitud:

Formulario de solicitud de beca

El presente formulario tiene por objetivo recopilar la información requerida por la Municipalidad de Heredia acerca de las condiciones socioeconómicas, educativas y familiares de la persona solicitante, con el fin de valorar la solicitud por parte de las personas profesionales en Trabajo Social.

La información y documentación aportada es estrictamente confidencial y forma parte del expediente que mantendrá en custodia la Oficina de Igualdad, Equidad y Género. Los datos podrán ser verificados mediante visita domiciliar, entrevistas, coordinación interinstitucional, consultas a la comunidad, o cualquier otro medio que se considere necesario.

Por lo tanto, se le motiva a brindar información verídica, ya que en caso de corroborarse datos falsos u omisión de la información el beneficio no se podrá otorgar o será ser suspendido.

1. Datos personales de la persona solicitante:

Nombre	1er apellido	2do apellido	
Nº cédula	Nacionalidad	Fecha de nacimiento	Edad
Provincia	Cantón	Distrito	Poblado

Dirección exacta (especifique detalles por ej.: nombre de urbanización, nombre de calle, número de casa)

Teléfonos (En caso de cambiar el # teléfono) Correo electrónico de la persona encargada
a correo electrónico debe actualizarlo en la Oficina de Igualdad, Equidad y Género inmediatamente).

Nombre del centro educativo	Nivel educativo	Sexo
-----------------------------	-----------------	------

¿Alguna persona del grupo familiar padece de una enfermedad crónica/severa o discapacidad?
Especifique quién y el padecimiento _____

Seleccione el tipo de Solicitud:

Nueva

Renovación (estudiantes que tuvieron beca de la Municipalidad el año anterior)

2. Información del grupo familiar de la persona solicitante

Complete el siguiente cuadro con los datos de cada uno de los miembros del grupo familiar. Debe considerar lo siguiente:

Grupo familiar: Número total de miembros que viven con la persona estudiante.

Parentesco: Grado de consanguinidad con la persona solicitante. Ej. Madre, padre, hermano/a, primo/a, entre otros. Si requiere más espacios en las casillas puede sacar copia de esta hoja.

Estado civil: indique si es persona casada, separada, soltera, viuda, divorciada, en unión libre.

Escolaridad: indique el nivel educativo (sin estudios, primaria completa, primaria incompleta, secundaria completa, secundaria incompleta, universitaria completa, universitaria incompleta).

Ingresos brutos mensuales: monto total que recibe cada miembro de la familia (*sin ningún tipo de rebajas*) de ingresos por cuenta propia, salarios, cualquier tipo de pensiones, alquileres entre otros. **No coloque becas ni subsidios).**

#	N° Cédula	Nombre completo	Edad	Parentesco	Estado civil	Escolaridad	Ocupación	Ingresos mensuales brutos
1								₡
2								₡
3								₡
4								₡
5								₡
6								₡
7								₡
8								₡

2.2 Total de ingresos brutos mensuales (sin rebajas):

₡

2.3 Otros ingresos del grupo familiar: Complete el siguiente cuadro con la información referente a otros tipos de ingresos que tenga el grupo familiar, y que **NO** contemplara en el cuadro anterior de la página 2.

#	Tipo de ingreso coloque si es beca, subsidio económico o aporte de terceros, etc.	¿Quién brinda el ingreso? (Especifique institución, organización o persona)	Monto del subsidio o tipo de ayuda que recibe	¿Marque con X la frecuencia con la que recibe?		
				Permanente	Esporádico	Por un periodo establecido
1						
2						
3						
4						
5						

3. Declaración jurada de ingresos

Si el padre, madre o persona del grupo familiar no tiene patrono y trabaja por cuenta propia deberá escribir y completar la siguiente Declaración Jurada de Ingresos y adjuntarla debidamente firmada, hacer lo mismo para cada miembro del grupo familiar que lo requiera.

Yo _____, mayor de edad con cédula identidad # _____ vecino de _____, declaro bajo fe de juramento que **no** tengo patrono y que mi ingreso mensual actualmente es de ₡ _____ esto por realizar la siguiente/s actividad/es laborales _____.

Firma: _____ Fecha: _____

4. Gastos fijos del grupo familiar

Completar el siguiente cuadro con los montos de gastos aproximados que tenga el grupo familiar **por mes**. (No contemple deudas).

Concepto	Monto aproximado
Alimentación	₡
Alquiler	₡
Servicio de electricidad	₡
Servicio de agua	₡
Teléfono fijo y celulares	₡
Cable/internet	₡
Transporte, gasolina, buseta escolar	₡

Gastos en atención de salud o compra de medicinas	₡
Gastos escolares mensuales (materiales, cuotas).	₡
Otros (especificar):	₡
Total:	₡

5. Condición de endeudamiento

5.1 ¿Alguna persona que conforma el grupo familiar presenta una situación de endeudamiento?

Sí No (pase al punto 6)

#	Entidad financiera	Mensualidad	Motivo de solicitud del préstamo (especifique)	¿Se encuentra pagando este préstamo actualmente? Si/no
1				
2				
3				
4				

(Debe adjuntar el/los recibos recientes de los pagos de dichos préstamos).

6. Tenencia de bienes muebles e inmuebles.

6.1 ¿Posee bienes inmuebles (casa, finca, lote)? Sí cantidad: _____ No (pase al punto 6.2)

#	Tipo de bien (casa, finca, lote)	Ubicación	Utilización (casa de habitación, lote baldío sin uso, para producción agrícola o ganadera, etc)	Nombre de la persona propietaria
1				
2				
3				
4				
5				

En caso que alguno de estos bienes generen ingresos económicos al grupo familiar, por ej. Alquiler a terceros, producción agrícola, etc. debe colocar el monto en la tabla de la página 2.

6.2 ¿Posee bienes muebles (carro, moto, buseta etc.)? Sí cantidad: ____ No (pase al punto 7)

#	Tipo (carro, moto, scooter, buseta, bus)	Uso (personal o de trabajo)	Persona propietaria
1			
2			
3			
4			

En caso que alguno de estos bienes generen ingresos económicos al grupo familiar, por ej. Servicio de transporte, alquiler de vehículo, taxi, etc. debe colocar el monto en la tabla de la página 2.

7. Condición de la vivienda:

7.1 ¿En qué estado se encuentra la vivienda que reside el grupo familiar?

Buena _____ Mala _____ Regular _____ Hacinamiento _____

7.2 ¿La casa que habitan es?

Propia _____ Propia con hipoteca _____ Alquilada _____ Alquilada compartida con no familiares _____ Prestada/cedida _____ Donada _____ Asentamiento informal _____ Otra _____

8. Utilice este espacio para comentar alguna situación que considere importante la persona profesional en Trabajo Social conozca, en caso contrario puede dejarla en blanco.

10. Declaración jurada de información.

Yo _____ con documento de identidad número _____ y vecino/a de _____, declaro bajo juramento que toda la información contenida en este formulario es veraz y certera. Además, autorizo a que la misma sea conocida y valorada por la persona profesional a cargo, con el fin de gestionar la solicitud de beca.

Firma de la persona que brinda la información.

Fecha.

IMPORTANTE:

- No se recibirán solicitudes después de los días establecidos.
- No podrán optar por la beca estudiantes que: vivan fuera del cantón central de Heredia, reciban apoyo de cualquier otro programa social o beca (AVANCEMOS, IMAS, FONABE, CCSS, FODESAF, PANI), que se demuestre brindó información falsa o la omitió durante el proceso de solicitud de beca, o no sean estudiantes activos de instituciones públicas del sistema educativo del Ministerio de Educación Pública.
- A las personas que se les apruebe la beca deben realizar un trabajo voluntario en los centros educativos, esto previa coordinación con la Oficina de Igualdad, Equidad y Género.
- Deben prestar atención a los medios de notificación que brindó en el formulario (número de teléfono y correo electrónico). Si cambia alguno de estos debe notificarlo a la Oficina de Igualdad, Equidad y Género, con el fin de lograr notificarle.

Cordialmente,

Enio Vargas Arrieta, Proveedor Municipal.—1 vez.—Solicitud N° 302133.—(IN2021593322).